



BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

X LEGISLATURA

Núm. 281

9 de diciembre de 2013

Pág. 2

I. INICIATIVAS LEGISLATIVAS

PROYECTOS Y PROPOSICIONES DE LEY

**Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014.
(621/000055)**

(Cong. Diputados, Serie A, núm. 63
Núm. exp. 121/000069)

ENMIENDAS NO ADMITIDAS A TRÁMITE

La Presidencia del Senado, en ejercicio de la delegación conferida por la Mesa de la Cámara, en su reunión del día 17 de abril de 2012, ha acordado admitir a trámite los vetos y las enmiendas presentadas al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014, con las excepciones siguientes:

1. Las enmiendas 47 y 48, de los Senadores Don Jesús Enrique Iglesias Fernández y Don José Manuel Mariscal Cifuentes, del Grupo Parlamentario Mixto; las enmiendas 886 y 888 de la Senadora Doña Ester Capella i Farré, del Grupo Parlamentario Mixto; y las enmiendas 2967 y 2968, del Grupo Parlamentario Popular en el Senado; y 3040, 3049 y 3790, del Grupo Parlamentario Popular en el Senado, por ser idénticas entre sí en cuanto a su contenido. Por ello se considerarán inadmitidas a menos que se subsanen antes de las 12:00 horas del día 3 de diciembre de 2013.

2. La enmienda 688, de los Senadores Don Jesús Enrique Iglesias Fernández y Don José Manuel Mariscal Cifuentes, del Grupo Parlamentario Mixto; la enmienda 2004, del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya; y las enmiendas 3339, 3366, 3432 y 3455, del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado Convergència i Unió, por ser contrarias al artículo 149.2 del Reglamento del Senado al contemplar altas y bajas de distinta cuantía. Por ello se considerarán inadmitidas a menos que se subsanen antes de las 12:00 horas del día 3 de diciembre de 2013.

3. La enmienda 261, de los Senadores Don Jesús Enrique Iglesias Fernández y Don José Manuel Mariscal Cifuentes, del Grupo Parlamentario Mixto; y la enmienda 1817, del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya, por contemplar altas en la Sección 31, lo cual no es conforme con los acuerdos complementarios de tramitación de los Presupuestos Generales del Estado para el año 2014, aprobados por la Mesa de la Cámara el día 12 de noviembre de 2013.

4. Las enmiendas 1 y 2, del Senador Don Pedro Eza Goyeneche, de la Senadora Doña Amelia Salanueva Murguialday y del Senador Don Francisco Javier Yanguas Fernández, del Grupo Parlamentario Mixto, al contemplar altas en una Sección sin incluir la baja correspondiente, lo cual no es conforme con el artículo 149.2 del Reglamento del Senado. Por ello se considerarán inadmitidas a menos que se subsanen antes de las 12:00 horas del día 3 de diciembre de 2013.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 281

9 de diciembre de 2013

Pág. 3

5. Las enmiendas 934, 947, 948, 949, 950, 955, 964, 966, 967, 968, 969, 970, 971, 972, 974, 975, 976, 978, 979, 980, 982, 983, 984, 985, 986, 987, 988, 989, 990, 991, 992, 993, 994, 995, 996, 997, 998, 999, 1000, 1001 y 1002, de los Senadores Don Narvay Quintero Castañeda y Don Miguel Zerolo Aguilar, del Grupo Parlamentario Mixto, por contener altas y bajas en Secciones distintas del Proyecto de Ley de los Presupuestos Generales del Estado para el año 2014, lo cual no es conforme con el artículo 149.2 del Reglamento del Senado. Por ello se considerarán inadmitidas a menos que se subsanen antes de las 12:00 horas del día 3 de diciembre de 2013.

6. La enmienda 871, de la Senadora Doña Ester Capella i Farré, del Grupo Parlamentario Mixto, por no consignar cuantía en el alta o en la baja. Por ello se considerará inadmitida a menos que se subsane antes de las 12:00 horas del día 3 de diciembre de 2013.

7. La enmienda 839, de la Senadora Doña Ester Capella i Farré, del Grupo Parlamentario Mixto; y la enmienda 1429, del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya, por carecer de contenido.

8. Las enmiendas 39, 40 y 41, de los Senadores Don Urko Aiartza Azurtza y Don Iñaki Goioaga Llano, la Senadora Doña Amalur Mendizabal Azurmendi y el Senador Don Alberto Unamunzaga Osoro; y la enmienda 1005, de los Senadores Don Narvay Quintero Castañeda y Don Miguel Zerolo Aguilar, del Grupo Parlamentario Mixto, por enmendar la Sección 98 de los Presupuestos Generales del Estado para el año 2014, correspondiente al Estado de ingresos, el cual constituye una previsión contable que como tal no puede ser objeto de votación, al contrario que el Estado de gastos, que sí es sometido a aprobación por las Cámaras.

9. La enmienda 1482, del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya, y la enmienda 1171, del Grupo Parlamentario Socialista, por incluir una modificación de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, por considerarse materia ajena al contenido máximo de la Ley de Presupuestos Generales del Estado, de acuerdo con la Jurisprudencia del Tribunal Constitucional.

10. La enmienda 1484, del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya; la enmienda 1169, del Grupo Parlamentario Socialista; y la enmienda 3468, del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado Convergència i Unió, por afectar a materias ajenas a la Ley de Presupuestos Generales del Estado al proponer una nueva regulación de integración de personal funcionario en la categoría de personal estatutario, siendo esta una materia propia de la Función Pública, que no se puede entender que responda principalmente a razones de política presupuestaria, de acuerdo con la Jurisprudencia del Tribunal Constitucional.

11. La enmienda 82, de los Senadores Don Jesús Enrique Iglesias Fernández y Don José Manuel Mariscal Cifuentes, del Grupo Parlamentario Mixto, la cual procede a crear un nuevo cuerpo de funcionarios, Superior Técnico de Hacienda, constituyendo esta una materia propia de la Función Pública que no se puede entender que responda principalmente a razones de política presupuestaria, de acuerdo con la Jurisprudencia del Tribunal Constitucional.

12. La enmienda 3467, del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado Convergència i Unió, por afectar a materias ajenas a la Ley de Presupuestos Generales del Estado al regular el régimen de jornadas y descansos de los empleados que prestan sus servicios en los centros del Sistema Nacional de Salud, constituyendo esta una materia propia de la Función Pública que no se puede entender que responda principalmente a razones de política presupuestaria, de acuerdo con la Jurisprudencia del Tribunal Constitucional.

13. La enmienda 3491, del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado Convergència i Unió, por modificar el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en relación con una materia ajena al contenido eventual de la Ley de Presupuestos Generales del Estado, de acuerdo con la Jurisprudencia del Tribunal Constitucional.

14. Las enmiendas 111, 256, 257 y 258, de los Senadores Don Jesús Enrique Iglesias Fernández y Don José Manuel Mariscal Cifuentes, del Grupo Parlamentario Mixto, por consignar altas y bajas que suponen consolidación de presupuestos de entidades del Sector Público Empresarial y del Sector Público Administrativo, no siendo estos dos tipos de presupuestos consolidables entre sí.

15. La enmienda 3485, del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado Convergència i Unió, por recoger la creación de una nueva competencia en materia de cultura en favor de las Comunidades Autónomas, lo cual constituye una materia ajena al contenido de la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 281

9 de diciembre de 2013

Pág. 4

16. Las enmiendas 3477 y 3487, del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado *Convergència i Unió*, por modificar aspectos de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y de modificación parcial de las Leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y del Patrimonio, no contenidos en los artículos 96.9, Disposición Transitoria Décimotercera, y Disposición Final Sexta, de la Ley antes citada, Disposiciones que señalan cuáles son los aspectos de la citada Ley que pueden ser modificados por la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

17. La enmienda 1816, del Grupo Parlamentario *Entesa pel Progrés de Catalunya*, por ser formulada con el contenido típico de una moción y no de una enmienda.

18. La enmienda 2998, del Grupo Parlamentario Popular en el Senado, por recoger una modificación de la Ley 3/2012, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral, por tratarse de una materia laboral ajena al contenido de la Ley de Presupuestos Generales del Estado, de acuerdo con la Jurisprudencia del Tribunal Constitucional.

Palacio del Senado, 3 de diciembre de 2013.—P.D., **Manuel Cavero Gómez**, Letrado Mayor del Senado.

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto al asunto de referencia:

Proyecto de Ley.

621/000055

AUTOR: GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR EN EL SENADO.

Enmiendas al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014.

ACUERDO:

No admitir a trámite por haber sido presentadas fuera del plazo establecido en el calendario de tramitación del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014 aprobado por la Mesa del Senado, en su reunión del día 12 de noviembre de 2013, y comunicar este acuerdo a la Comisión de Presupuestos, al Grupo Parlamentario autor, informándole de que, frente al mismo, podrá solicitar su reconsideración, de conformidad con lo previsto en el artículo 36.2 del Reglamento del Senado, y a la Dirección de Comisiones de la Secretaría General, así como publicar en el Boletín Oficial de las Cortes Generales.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación de conformidad con el artículo 191 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Senado, 3 de diciembre de 2013.—P.D., **Manuel Cavero Gómez**, Letrado Mayor del Senado.

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto al asunto de referencia:

Proyecto de Ley.

621/000055

AUTOR: GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR EN EL SENADO.

Corrección de errores de la enmienda número 3000 al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 281

9 de diciembre de 2013

Pág. 5

ACUERDO:

No admitir a trámite por considerarse que, por razón de su contenido, no se trata de una corrección de errores, sino de una enmienda nueva presentada fuera del plazo establecido al efecto, y comunicar este acuerdo a la Comisión de Presupuestos, al Grupo Parlamentario autor, informándole de que, frente al mismo, podrá solicitar su reconsideración, de conformidad con lo previsto en el artículo 36.2 del Reglamento del Senado, y a la Dirección de Comisiones de la Secretaría General, así como publicar en el Boletín Oficial de las Cortes Generales.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación de conformidad con el artículo 191 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Senado, 3 de diciembre de 2013.—P.D., **Manuel Cavero Gómez**, Letrado Mayor del Senado.

cve: BOCCG_D_10_281_2081